



**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**  
**(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2016.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las trece horas y quince minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales :

**ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA

**CONCEJALES**

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES COSTA COSANO (No asiste)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D<sup>a</sup>. TRINIDAD RIDER SÁNCHEZ (PSOE-A)
- D<sup>a</sup> MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (No asiste)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR, EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.**

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, para exponer que se trae a este Pleno la propuesta de Alcaldía relativa al Plan Provincial Plurianual de obras y servicios para el cuatrienio 2016-2019, la cual ha sido enviada a los Sres. Concejales junto a la convocatoria.

Toma la palabra D. Marcos Lesmes Baena (PSOE-A), y plantea que para el supuesto de no ser posible adquirir el inmueble sito en C/ Julián Costa nº 2, por causas fortuitas, se solicite como actuación alternativa, la puesta en marcha de la piscina municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que ya se han realizado actuaciones en este sentido, indicando que se ha solicitado al SAU informe sobre el coste de la puesta en marcha de la piscina municipal, coordinando la planificación de actuaciones con Sanidad, para evitar problemas futuros. Añade que si se tuviera que plantear una actuación alternativa, se consultaría con los demás grupos políticos antes de decidir cual sería.





Interviene nuevamente D. Marcos Lesmes Baena (PSOE-A), y propone el siguiente cambio en la redacción de la propuesta de alcaldía: sustituir la denominación de la actuación "Rehabilitación del inmueble municipal sito en c/ La Rosa", por "Continuar con la rehabilitación del inmueble municipal sito en c/ La Rosa", ya que la citada rehabilitación, ya se había comenzado anteriormente con otro proyecto. El Alcalde-Presidente muestra su conformidad.

El Sr. Alcalde expone entonces, su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

"Considerando que la Diputación Provincial, a través del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, ha iniciado el expediente relativo al Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, durante el cuatrienio 2016-2019.

Considerando que el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del del citado Plan, estableciendo que las Entidades Locales interesadas deberán remitir la documentación oportuna.

Considerando que de acuerdo con los citados Criterios aprobados, la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros es de 326.320,90€

Se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, durante el cuatrienio 2016-2019 las siguientes actuaciones:

Adquisición de inmueble sito en C/ Julián Costa nº 2 de San Sebastián de los Ballesteros.  
Construcción de edificio para uso deportivo en dicho inmueble.  
Continuar con la rehabilitación del inmueble municipal sito en c/ La Rosa.

En caso de no ser posible adquirir el citado inmueble por causas fortuitas, como fuera el desacuerdo de los actuales propietarios del mismo, se contemplarán actuaciones alternativas a ella, aportándose una nueva solicitud excepcional con las modificaciones debidamente justificadas que deban suplir la solicitud original.

**SEGUNDO.-** No asumir el compromiso de cantidad extraordinaria a aportar por el Ayuntamiento, distinta de la obligatoria en función del número de habitantes.

**TERCERO.-** Establecer como sistema de ejecución por el que opta, la contratación por la Diputación.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba."

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los Concejales presentes, con el voto de los cinco Concejales presentes, es decir, tres (3) Concejales de PUEBLO, y dos (2) Concejales del PSOE.





**PUNTO SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PAGO A PROVEEDORES R.D. LEY 4/2012, DURANTE EL EJERCICIO 2015.**

Se da cuenta del informe emitido por la Secretaria-Interventora, de fecha 28/01/2016 cuyo contenido literal es el siguiente:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN  
PLAN DE AJUSTE PAGO A PROVEEDORES R.D. LEY 4/2012.  
ENERO DE 2016  
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS  
(CÓRDOBA)**

Tras el informe favorable de la Secretaria general de coordinación autonómica y local del Ministerio de Administraciones Públicas al Plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, éste entra en vigor con una vigencia de 10 años, debiendo emitirse informe por esta Intervención con carácter anual sobre el seguimiento de las medidas en él contenidas.

La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de concertación de una operación de crédito a largo plazo conforme al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Como consecuencia del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se elaboró un Plan de ajuste al acogerse esta Entidad local al mecanismo de pago mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo.

El Plan de ajuste elaborado se aprobó por Pleno el 28 de marzo de 2012, siendo remitido a posteriori al Ministerio de Hacienda y Administración Pública para su evaluación, de conformidad con el Real decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

El 30 de abril de 2012 se recibe informe favorable de la Secretaria general de coordinación autonómica y local del Ministerio de Administraciones Públicas al Plan de ajuste aprobado.

Como consecuencia, se establece la obligación del órgano Interventor de elevar durante los próximos 10 años informe anual sobre el cumplimiento de las medidas en él adoptadas.





**SEGUNDO.-** Respecto a las medidas sobre el presupuesto de **INGRESOS** se fijaron las siguientes:

**“SUBIDAS TRIBUTARIAS:**

*1.- Las Ordenanzas Fiscales de cada ejercicio se incrementarán en la subida prevista del Índice de Precios al Consumo para el ejercicio siguiente, de forma que no se produzca una brecha cada vez mayor entre el coste del servicio y su financiación. Esta subida se ha tenido en cuenta en las previsiones de ingresos corrientes de 2012 a 2022 y en la tabla que se adjunta se observa su cuantificación en cada ejercicio. La fecha de entrada en vigor de esta medida será el 1 de enero de cada año.*

**Esta medida no ha sido aplicada en el ejercicio.**

*2.- Se prevé un incremento en la recaudación del IBI de urbana. Las cifras previstas se deben a que los valores catastrales han sido objeto de revisión tras la aprobación de una nueva ponencia de valores, con efectos 2.008-2.017.*

*El incremento se vio amortiguado en el ejercicio 2010 como consecuencia de la bajada del tipo de gravamen del 0,70 al 0,60. Por tanto en los ejercicios sucesivos hasta el 2017 se producirá un incremento en el porcentaje estimativo aproximado de unos 15.000 € anuales según el incremento experimentado en los ejercicios 2010-2011 tras el impacto en el 2010 de la disminución del tipo.*

*Se produciría un ahorro de 15.000 € anuales por el incremento en este capítulo hasta el ejercicio 2017.”*

Como consecuencia de la aplicación en el ejercicio 2015, previa solicitud del Ayuntamiento a Catastro de un coeficiente reductor del 0,71% (para adaptar el valor catastral de los bienes al valor del mercado), los derechos reconocidos han pasado de 198.201,79 € en 2014 a 180.006,96 € en 2015, disminuyendo éstos en más de 18.000 €.

**No se consigue por tanto el ahorro proyectado** en el Plan de Ajuste de 15.000 € por este concepto.

**TERCERO.-** Respecto a las medidas en materias de **GASTOS** se fijaron las siguientes:

**1. REDUCCIÓN DE COSTES DE PERSONAL:**

Esta es la medida más importante en cuanto a la reducción de los gastos corrientes que se propone en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. La medida consiste en la supresión de la realización de contratos temporales incluidos en la aplicación de Promoción de Empleo.

Una vez conseguida la aplicación a Presupuesto de los pagos pendientes de aplicación en el ejercicio 2012 relativos a gastos de personal, a partir del ejercicio 2013 y como consecuencia de la minoración de la aplicación 2.131.01 de Promoción de empleo se pretende conseguir un ahorro consecuencia del compromiso por esta Corporación.





Dicho compromiso consiste en la no concertación de nuevos contratos, manteniendo los existentes como esenciales y relativos a la limpieza y a la guardería municipal lo cual supondría una dotación máxima de 25.000,00 €, reduciendo la misma respecto de la dotación del ejercicio 2011 en un 75%.

La fecha de aprobación de esta medida coincidirá con la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2012.

En el ejercicio 2015, se han reconocido obligaciones en las aplicaciones relativas a personal de limpieza, y servicios complementarios de educación, por un importe aproximado de unos 12.000 €.

En las aplicaciones presupuestarias de personal laboral temporal, y programa de empleo social, se han reconocido obligaciones por unos 60.000 €, no obstante, estas contrataciones y sus correspondientes gastos, han sido consecuencia de la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal, (EMPRENDE, EMPLEA JOVEN, EMPLEA PLUS, etc.) contando por tanto con financiación afectada.

## 2. OTRO TIPO DE MEDIDAS.

El Ayuntamiento se compromete a minimizar al máximo las facturas que al final de cada ejercicio quedan sin aplicación presupuestaria por falta de crédito, de aquellas que no pudieron ser incluidas en el certificado colectivo por no reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Real Decreto Ley 4/2012, al tratarse de facturas sin registro de entrada ni consignación presupuestaria.

El importe de dichas facturas a 31 de diciembre de 2011 alcanzaba aproximadamente los 137.000,00 euros. Se pretende disminuir esta cantidad cada año según la exposición establecida en el apartado de gastos, hasta que en el ejercicio 2015 desaparezca por completo.

**Destacar el cumplimiento de esta medida, no habiéndose tenido que imputar al Presupuesto facturas de ejercicios anteriores, correspondientes tanto a gastos corrientes como de capital, lo cual supone haber dado CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TODAS LAS FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

**CUARTO.-** Respecto a las magnitudes contenidas en el apartado de endeudamiento, las cantidades consignadas en la aplicación se han extraído de la contabilidad local.

**QUINTO.-** Esta Corporación no ha concedido avales ni tampoco ha realizado operaciones con derivados.

**SEXTO.-** Respecto a los datos contenidos en el apartado de deuda comercial, se han firmado los informes de morosidad de acuerdo con los datos obtenidos de la contabilidad local y del Registro de facturas de la Corporación

**SEPTIMO.-** El Remanente de Tesorería para gastos generales se ha consignado en función de ajustes que han de tomarse con las reservas oportunas al no estar aun realizada la liquidación del ejercicio 2015.





**OCTAVO.-** En relación con los préstamos vigentes, esta Corporación no ha formalizado en el ejercicio 2015 operación de préstamo alguna, encontrándose vigente, aunque sin crédito dispuesto, una operación de tesorería de 30.000 €.

**NOVENO.-** Respecto a los datos contenidos en el presente informe y los establecidos en los formularios de la aplicación de la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades Locales son los datos obtenidos del programa de contabilidad estando aun pendiente por realizar la liquidación del presupuesto de 2015 que se realizará en los plazos fijados por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; debiendo, por tanto, esperar a la liquidación para poder tomar como definitivas las magnitudes consignadas.

### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA INFORME DE MOROSIDAD ULTIMO TRIMESTRE Y ANUAL EJERCICIO 2015**

Llegados a este punto, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria-Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE -2015**

D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

#### **INFORME**

#### **PRIMERO.- EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.





Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

## **SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE**

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **TERCERO.- METODOLOGIA DE CÁLCULO.**

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.  
Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

## **CUARTO.-CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.**

**1º) El «ratio de operaciones pagadas»**, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la





certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 273.369,12 euros  
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS **60,70 días**

**2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago»**, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 16.067,61 euros  
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO **43,98 días**

**3º) El «periodo medio de pago»** del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo **62,26 días** medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados: PERIODO MEDIO DE PAGO

**4º) Intereses de demora pagados en el periodo= 0,00.**

#### QUINTO.- CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el INCUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el periodo medio de pago a los proveedores es de 62,26 días, superando en 32,26 días el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, concretamente en su acepción de sostenibilidad de la deuda comercial, habrá de publicarse el periodo medio de pago a proveedores y habrá de aprobarse un Plan de Tesorería en el que se contemplen:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.







## SEXTO.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

### RETENCIONES DE FINANCIACIÓN PARA PAGAR A PROVEEDORES:

Es importante que la Corporación sea consciente del nuevo mecanismo que se puso en funcionamiento por las trascendentes consecuencias de tipo económico y de tesorería que va a conllevar. Por ello será fundamental de aquí en adelante mantener el PMP por debajo del límite de los 30 días.

Según la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, en última instancia, **podrá conllevar la retención de la participación en los tributos del estado y el pago directo** por la Administración General del Estado a los proveedores de las Entidades Locales.

### INTERESES DE DEMORA E INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO.

En virtud de lo establecido en el TRLCSP, artículo 216: (apartado 4 modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero) "4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los **intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro** en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre..."

Asimismo, el artículo 8, apartado 1 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que: "1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior"

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro.

Es cuanto tengo el deber de informar."

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

